

LOPIVI: Guía Práctica para Construir Entornos Seguros

Entendiendo la Ley Orgánica 8/2021, los sujetos obligados y el cambio de paradigma en la protección a la infancia.



Una guía diseñada para lectura individual que transforma el texto legal en pasos accionables para profesionales, entidades y familias.

Resumen Ejecutivo: El Protocolo en 3 Claves

1

¿Qué es la LOPIVI?

Es la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.



Objetivo: Garantizar derechos fundamentales, integridad física/psíquica y **libre desarrollo de la personalidad** (Art. 1).

2

¿Quién está obligado?

Toda entidad que realice actividades habituales con menores:



- Centros educativos
- Clubes deportivos
- Ocio y tiempo libre
- Centros sanitarios
- Servicios sociales

3

¿Qué exige la norma?

Prevención: Crear "**Entornos Seguros**" y cultura del "**Buen Trato**".



Figuras: Designar un **Delegado de Protección** o **Coordinador de Bienestar**.

Acción: Protocolos obligatorios de detección, notificación y reparación.

Del Enfoque Reactivo a la Cultura del Buen Trato

Viejo Modelo



Centrado en reaccionar cuando ocurre la violencia.
Enfoque punitivo.

Modelo LOPIVI



Centrado en la Prevención y la Detección Precoz.
Enfoque de derechos humanos.

Buen Trato (Art. 1.3): Aquel que, respetando los derechos fundamentales, **promueve activamente** los **principios de respeto mutuo, dignidad, convivencia democrática y solución pacífica de conflictos.**



"Tratar bien a un niño es darle los utensilios para que desarrolle su capacidad de amar y de hacer el bien." (Fuente: Guía de Formación Extremadura)

¿Qué entendemos por **Violencia y Entornos Seguros**?

Definición de Violencia (Art. 1)

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a los menores de sus derechos y bienestar. Interfiere en su desarrollo físico, psíquico o social.



Física/Emocional
(Castigos humillantes,
trato negligente)



Sexual
(Explotación, abuso,
corrupción)

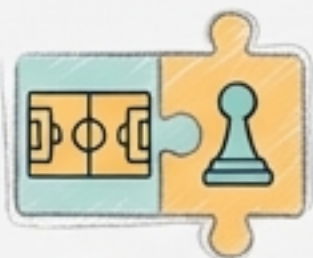


Digital
(Ciberacoso, sexting,
grooming)

Entorno Seguro

Espacios que promueven el buen trato y la inclusión. Rechazo total a la discriminación por edad, raza, discapacidad u orientación sexual (Art 48.1.d).

¿Quiénes están obligados a cumplir la Ley?



Deporte y Ocio (Art. 48):

Clubes, federaciones, campamentos, ludotecas.



Educación:

Colegios, academias, centros de formación.



Sanidad:

Centros de salud, hospitales, consultas privadas.



Servicios Sociales:

Centros de protección y acogida.



Entorno Digital:

Plataformas con usuarios menores.



Cualquier Entidad: Que realice actividades con menores de forma habitual.



El Protocolo de Actuación: Tu Mapa de Emergencia

Las entidades deben aplicar protocolos que recojan actuaciones para construir un entorno seguro (Art 47).



Requisito (Art 48.1.b): Debe implantarse un sistema de monitorización para asegurar su cumplimiento.

Las Figuras Clave: ¿Quién lidera la protección?



Ámbito Deportivo y Ocio

Delegado/a de Protección
(Art 48.1.c)

Función: Persona de referencia a la que los menores pueden acudir para expresar inquietudes.

Misión: Difusión y cumplimiento de los protocolos e iniciar comunicaciones de casos detectados.



Ámbito Educativo

Coordinador/a de Bienestar y Protección
(Art 35)

Función: Promover planes de convivencia y métodos de resolución pacífica de conflictos.

Misión: Coordinar con servicios sociales y ser el referente para alumnos y personal.

Nota: Ambas figuras requieren formación especializada y continua.

Requisitos Indispensables para Profesionales



1. Certificado Negativo de Delitos Sexuales (Art 57)

Obligatorio: Para todo profesional o voluntario con contacto habitual con menores.

Registro Central: Se debe verificar la ausencia de condenas en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.



2. Formación Especializada (Art 5)

Derecho y Deber: Todo el personal debe recibir formación inicial y continua.

Contenidos: Derechos de la infancia, detección precoz, prevención de violencia y actuación ante indicios.

El Reto del Entorno Digital (Art 46)

Contexto:

La violencia también ocurre online. La LOPIVI garantiza el derecho a la educación digital y al uso seguro de internet.

Obligaciones de la Entidad:

- **Alfabetización Digital:** Enseñar uso responsable y crítico.
- **Herramientas:** Implementar mecanismos de control parental y bloqueo de contenidos nocivos.
- **Detección:** Atención específica al ciberacoso, sexting, grooming y violencia de género digital.
- **Protección de Datos:** Garantizar la privacidad y el 'derecho al olvido' de los menores.



El Deber Ineludible de Comunicar (Art 15 y 16)



Ciudadanía General (Art 15)

Toda persona que advierta indicios de violencia debe comunicarlo inmediatamente a la autoridad competente.

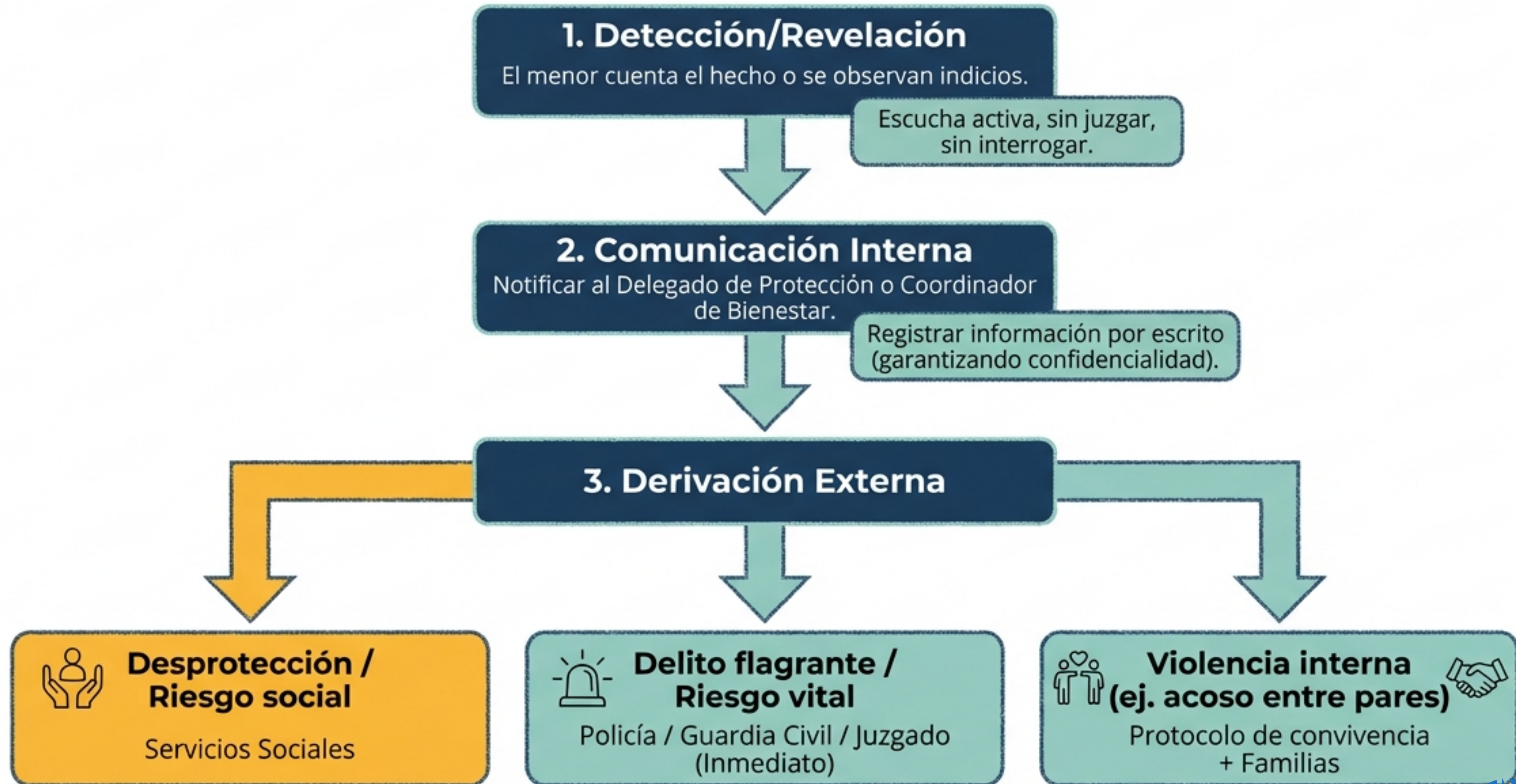


Deber Cualificado (Art 16)

- **¿Quién?** Profesionales que por su cargo tengan contacto con menores (educadores, sanitarios, entrenadores).
- **¿Qué hacer?** Comunicar **INMEDIATAMENTE** si conocen o advierten indicios.
- **Destinatarios:** Servicios Sociales (casos de riesgo) o Ministerio Fiscal/Fuerzas de Seguridad (si hay delito).

Importante: El deber de comunicación prevalece sobre el deber de confidencialidad.

Diagrama de Actuación: ¿Qué hacer ante un caso?



Los Derechos del Menor en el Centro



Derecho a ser Escuchado (Art 11)

Sin límite de edad. Sus opiniones deben ser tenidas en cuenta en todos los procedimientos.



Derecho a la Información (Art 10)

En lenguaje claro, adaptado y accesible sobre las medidas y canales de denuncia.



Atención Integral

Apoyo psicosocial, asesoramiento jurídico y medidas de reparación del daño.



Consecuencias del Incumplimiento



Riesgos Legales

Sanciones administrativas y penales.
Responsabilidad civil de la entidad y sus directivos.



Riesgos Operativos

Inhabilitación para trabajar con menores. Pérdida de subvenciones y ayudas públicas.

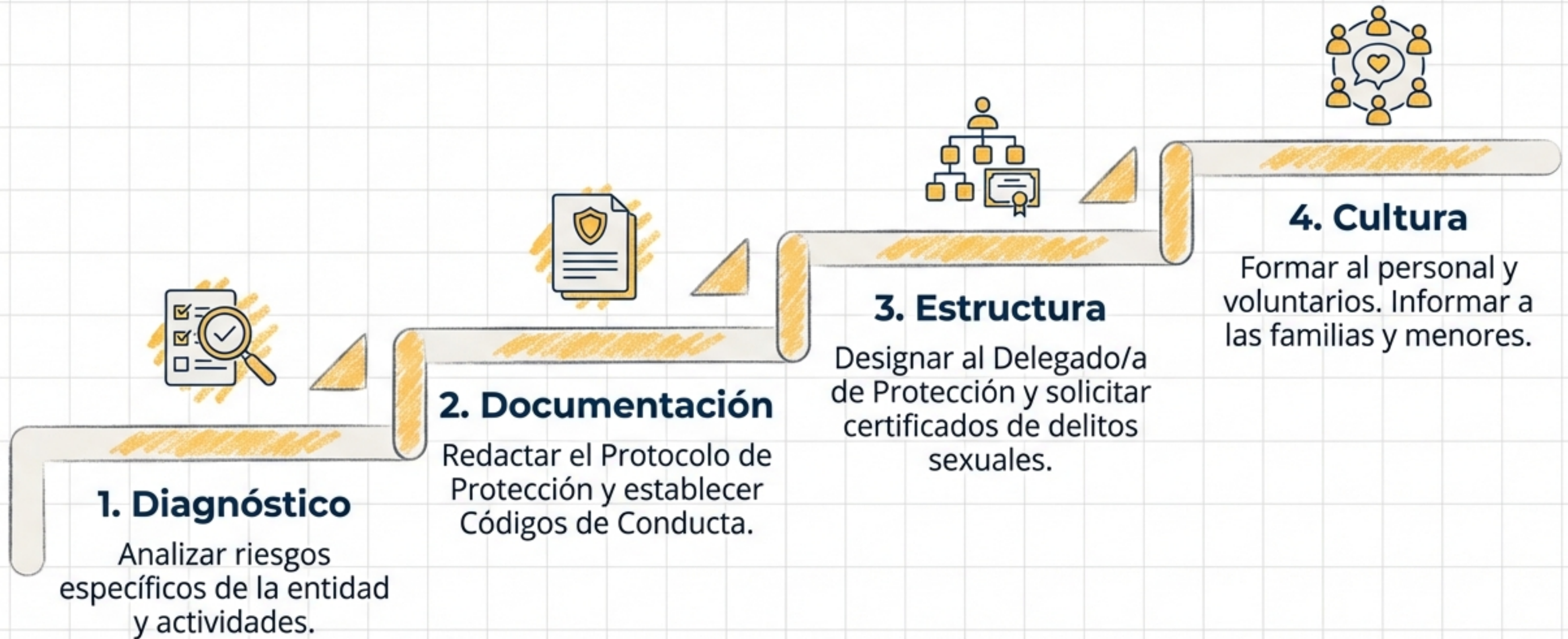


Riesgos Reputacionales

Daño irreversible a la confianza de las familias y la sociedad.

El Riesgo Real: La revictimización del menor y la perpetuación de la violencia.

Hoja de Ruta para la Implementación





Hacia una Sociedad que Cuida

La LOPIVI no es solo un trámite burocrático; es una oportunidad para transformar nuestras instituciones en espacios de confianza, respeto y seguridad.

“Proteger a la infancia es responsabilidad de todos. Un entorno seguro es el cimiento para un desarrollo feliz.”